



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE

La que suscribe, Diputada **Melba Gamboa Ávila**, Diputada integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, a nombre y representación de la misma y en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y los artículos 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el diverso 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; LA REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 41, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XXIV PARA PASAR A SER FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer Día Internacional de las Mujeres Rurales se celebró el 15 de octubre de 2008. Fue establecido por la Asamblea General en su resolución 62/136, de fecha 18 de diciembre de 2007. En ella reconoce «la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

alimentaria y la erradicación de la pobreza rural».

Por ello, la resolución insta a los Estados Miembros, en colaboración con las organizaciones de Naciones Unidas y la sociedad civil, a implementar medidas que puedan mejorar la vida de las mujeres rurales, incluidas las de las comunidades indígenas y aquellas con discapacidad.¹

Es momento que procuremos los medios de subsistencia, el liderazgo, los derechos y la resiliencia de nuestras mujeres rurales, como lo establece la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, documento que marca la ruta para lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres y niñas en todo el mundo; Al mismo tiempo, es necesario que los tres órdenes de gobierno incrementen las inversiones, en sus respectivas competencias, especialmente en las áreas rurales, incluido el acceso a la electricidad y a sistemas de agua potable. Esto es fundamental para aligerar la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado de las mujeres y niñas que con su trabajo apoyan el sostenimiento de sus comunidades y también la restauración de ecosistemas.

Es igualmente urgente que eliminemos las prácticas discriminatorias que obstaculizan los derechos de las mujeres de medios rurales a la tierra y a los recursos naturales, como se ha pedido en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. A pesar de que las mujeres de medios rurales nutren la vida en el planeta, el control sobre la tierra que cultivan está restringido o les es negado. Estas desigualdades se ven agravadas por el acceso limitado de las mujeres a infraestructura, los servicios y la protección social.²

De acuerdo con el Registro Agrario Nacional (RAN):

1. En México, de los núcleos agrarios certificados —es decir, del número de sujetos con calidad de ejidatario, posesionario, comunero o avecindado— se desprende que de un total de 5,024,122 personas que cuentan con un certificado parcelario o de uso común vigente, solamente 1,340,702 son mujeres. Es decir, una cifra bastante menor al 50 por ciento que debería corresponder. De 5,024,000, sólo 1,340,702 son mujeres.

¹ <https://www.un.org/es/observances/rural-women-day/background>

² <https://www.unwomen.org/es/noticias/declaracion/2024/10/declaracion-las-mujeres-rurales-sosteniendo-la-naturaleza-para-nuestro-futurocolectivo#:~:text=El%20D%C3%ADa%20internacional%20de%20las%20mujeres%20rurales%20reconoce,la%20erradicaci%C3%B3n%20de%20la%20pobreza%20en%20el%20campo.>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

2. *Haciendo un comparativo de las cifras previas con las estadísticas del RAN del año 2016, podemos observar que, de los núcleos agrarios certificados, del total de 2,995,019 ejidatarios, sólo 615,000 son mujeres. Esto implica 20.54 por ciento a diferencia del año 2021, en el cual 25 por ciento son mujeres. Si comparamos de 2016 a 2021, se ha incrementado el número de mujeres, pero ha sido muy marginal, apenas el 4 por ciento.*

3. *De los 2,969,034 sujetos agrarios que han depositado su lista de sucesión en el RAN, 2,157,694 son hombres y 811,340 son mujeres. Es decir, 72.67 por ciento son hombres y 27.33 por ciento mujeres.*

4. *De acuerdo con estadísticas del RAN, al 31 de diciembre de 2021, en total hay 63,274 integrantes de órganos de representación, de los cuales sólo 13,434 son mujeres, a diferencia de los 49,840 que son hombres. En el caso de los comisariados ejidales, hay 8,733 presidentes y solo 714 presidentas. En los comisariados de bienes comunales hay 54 presidentas, de 1,035 presidentes; lo cual comprueba que faltan mujeres rurales en estos espacios de toma de decisiones. No nada más la presencia en las comunidades agrarias, sino también en otros espacios. Estos datos son reveladores de la brecha de desigualdad que pesa sobre las mujeres rurales, el rezago en que viven, la situación de pobreza y de pobreza extrema que padecen, además de la carencia de educación, de servicios de salud y de otros servicios básicos.³*

En nuestro país, las mujeres rurales ocupan el 43 por ciento de la mano de obra en las actividades agrícolas, son las encargadas de labrar la tierra y plantar las semillas que alimentan naciones enteras. Además, garantizan la seguridad alimentaria de sus poblaciones; representan el 34 por ciento de la fuerza laboral, por lo que esta población es responsable de más del 50 por ciento de la producción de alimentos en México.

De acuerdo a la Organización de los Estados Americanos, las mujeres rurales aportan el 50 por ciento de la fuerza de producción de los alimentos en el mundo, si tuvieran el acceso en igualdad de condiciones con los hombres en los activos agrícolas, los mercados ampliarían su producción y se reduciría el número de personas que padecen hambre a nivel mundial, por lo que, sin lugar a dudas, las mujeres rurales ocupan un importante rol en la economía de América Latina y del mundo.

³ <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/wp-content/uploads/2023/06/memoria-lamujerenelcampomexicano.pdf>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Con esta iniciativa buscamos reforzar y visibilizar la suma importancia de las mujeres rurales, ya que siempre hemos estado presentes, presentes en el desarrollo y lucha de nuestros pueblos y comunidades, presentes encabezando movimientos sociales, presentes cuidando el medio ambiente, presentes como defensoras de los derechos humanos y presentes impulsando la producción y comercio, tanto de nuestros alimentos como de nuestras artesanías, además, de ser el centro para la preservación de nuestras lenguas y saberes ancestrales sobre la vida.

con todo lo expresado en esta propuesta, es claro el rezago y la deuda que hay hacia la mujer rural, por lo que tenemos que actuar para incentivar a este sector poblacional, que como he expresado, siempre ha contribuido con su trabajo diario al sistema productivo y económico del Estado y del país, pero que no ha sido reconocido, se ha mantenido invisibilizada su importantísima contribución al desarrollo económico, tenemos que actuar con mayor justicia y equidad, empoderar a la mujer rural para que obtenga mayores oportunidades y espacios de decisión, esto es esencial para el desarrollo sostenible de nuestro Yucatán, debemos seguir avanzando hacia la igualdad de género y reducir la pobreza que vive nuestro campo y nuestras mujeres rurales.

Es por tal razón que presento a la consideración de este Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 87.- Son funciones específicas del Estado: I.- Armonizar las diferentes actividades individuales, encauzándolas en el sentido de cooperar al bienestar colectivo; II.- Imponer a la actividad individual las limitaciones que sea menester	Artículo 87.- Son funciones específicas del Estado: I.- Armonizar las diferentes actividades individuales, encauzándolas en el sentido de cooperar al bienestar colectivo; II.- Imponer a la actividad individual las limitaciones que sea menester



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

para evitar conflictos o fricciones que debiliten o pongan en peligro el principio de solidaridad que debe prevalecer en la convivencia social; III.- Reintegrar la actividad individual, cuando ésta se encuentre menoscabada por el egoísmo, u otra manifestación análoga, de elementos inadaptados a la estructura social; IV.- Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley; IV Bis.- Garantizar el cumplimiento del principio de presunción de inocencia, por el cual toda persona acusada de algún delito será inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio; V.- Ordenar las relaciones sociales hacia el fin de que la convivencia deje de ser pesada carga para la mayoría y fuente de bienandanza para una minoría, adoptando como principio de justicia el de que cada quien debe cooperar al bienestar colectivo, en la medida de sus fuerzas físicas e intelectuales, y recibir en cambio, de la sociedad, lo bastante para satisfacer sus necesidades; VI.- Operar el sistema procesal penal acusatorio, caracterizado por su oralidad y basado en los principios de publicidad, contradicción,	para evitar conflictos o fricciones que debiliten o pongan en peligro el principio de solidaridad que debe prevalecer en la convivencia social; III.- Reintegrar la actividad individual, cuando ésta se encuentre menoscabada por el egoísmo, u otra manifestación análoga, de elementos inadaptados a la estructura social; IV.- Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley; IV Bis.- Garantizar el cumplimiento del principio de presunción de inocencia, por el cual toda persona acusada de algún delito será inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio; V.- Ordenar las relaciones sociales hacia el fin de que la convivencia deje de ser pesada carga para la mayoría y fuente de bienandanza para una minoría, adoptando como principio de justicia el de que cada quien debe cooperar al bienestar colectivo, en la medida de sus fuerzas físicas e intelectuales, y recibir en cambio, de la sociedad, lo bastante para satisfacer sus necesidades; VI.- Operar el sistema procesal penal acusatorio, caracterizado por su oralidad y basado en los principios de publicidad, contradicción,
---	---



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

concentración, continuidad e intermediación, salvo las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley, el cual tiene por objeto esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el hecho delictivo no quede impune y que los daños causados por el mismo sean reparados; La ley establecerá el procedimiento que deberá seguirse ante los tribunales penales y las demás instituciones que formarán parte del sistema acusatorio, y deberá garantizar que el juicio se efectúe ante un juez o tribunal que no haya conocido del caso previamente. VI Bis.- Proporcionar y promover mecanismos alternativos para la solución de controversias a través de vías colaborativas y pacíficas, en las que se privilegie el dialogo entre los particulares, creando las instancias y emitiendo las disposiciones que correspondan para la consecución de ese fin. VI Ter.- Organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, al observar los beneficios	concentración, continuidad e intermediación, salvo las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley, el cual tiene por objeto esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el hecho delictivo no quede impune y que los daños causados por el mismo sean reparados; La ley establecerá el procedimiento que deberá seguirse ante los tribunales penales y las demás instituciones que formarán parte del sistema acusatorio, y deberá garantizar que el juicio se efectúe ante un juez o tribunal que no haya conocido del caso previamente. VI Bis.- Proporcionar y promover mecanismos alternativos para la solución de controversias a través de vías colaborativas y pacíficas, en las que se privilegie el dialogo entre los particulares, creando las instancias y emitiendo las disposiciones que correspondan para la consecución de ese fin. VI Ter.- Organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, al observar los beneficios
---	---



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

que para él prevea la Ley;

VII.- Evitar que por el acaparamiento de las fuentes o instrumentos de producción, sea posible en la estructura social, la explotación de los frutos del esfuerzo ajeno;

VIII.- Propugnar el mejoramiento de los trabajadores a su servicio a fin de que alcancen metas de superación intelectual y beneficios de seguridad social y pensiones en los cauces del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, que es la norma legal que rige las relaciones laborales sobre la materia;

IX.- Participar en lo concerniente a su régimen interior al desarrollo nacional, conforme a los principios que establece el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades del orden estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán diseñar y generar de manera continua, coordinada y permanente políticas públicas que permitan crear los instrumentos necesarios para la implementación de la mejora regulatoria, promoviendo con ello, un gobierno competente, que fomente la transparencia, la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, la digitalización de procesos, el desarrollo económico y la generación de normas claras que garanticen un

que para él prevea la Ley;

VII.- Evitar que por el acaparamiento de las fuentes o instrumentos de producción, sea posible en la estructura social, la explotación de los frutos del esfuerzo ajeno;

VIII.- Propugnar el mejoramiento de los trabajadores a su servicio a fin de que alcancen metas de superación intelectual y beneficios de seguridad social y pensiones en los cauces del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, que es la norma legal que rige las relaciones laborales sobre la materia;

IX.- Participar en lo concerniente a su régimen interior al desarrollo nacional, conforme a los principios que establece el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades del orden estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán diseñar y generar de manera continua, coordinada y permanente políticas públicas que permitan crear los instrumentos necesarios para la implementación de la mejora regulatoria, promoviendo con ello, un gobierno competente, que fomente la transparencia, la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, la digitalización de procesos, el desarrollo económico y la generación de normas claras que garanticen un



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

máximo bienestar de la sociedad. X.- Organizar un sistema de Planeación del Desarrollo Integral que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, sobre bases que aseguren la conservación y uso racional de los recursos naturales, la salud del ambiente y el desarrollo sostenido. XI.- Coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado; XII... a la XVI...	máximo bienestar de la sociedad. X.- Organizar un sistema de Planeación del Desarrollo Integral que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, sobre bases que aseguren la conservación y uso racional de los recursos naturales, la salud del ambiente y el desarrollo sostenido. XI.- Coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, a través del impulso y reconocimiento a la labor de la mujer rural como potenciador económico, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado; XII... a la XVI...
---	---

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 5.- El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán	Artículo 5.- El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

considerados prioritarios para el desarrollo del Estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos: I.- Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida;	serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos: I.- Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo a través del impulso y reconocimiento a la labor de la mujer rural como potenciador económico y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida;
---	--

LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: A) De Gobierno: I.- Participar en el procedimiento de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en los términos señalados en la misma; II.- Hacer uso del derecho de iniciar	Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: A) De Gobierno: I.- Participar en el procedimiento de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en los términos señalados en la misma; II.- Hacer uso del derecho de iniciar



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

leyes ante el Congreso del Estado, respecto de los asuntos de su competencia;

III.- Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción;

IV.- Designar a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento;

V.- Nombrar comisiones especiales para los asuntos que lo requieran;

VI.- Convocar a elección de Comisarios Municipales y Subcomisarios, así como designar a los integrantes de los Consejos Comunitarios;

VII.- Otorgar licencia por causa debidamente justificada y calificada, al Presidente Municipal, en los términos establecidos en esta Ley;

VIII.- Otorgar licencia por causa debidamente justificada y calificada, al Síndico, los Regidores y demás funcionarios públicos municipales, en los términos establecidos en esta ley;

IX.- Proveer lo necesario en auxilio de las autoridades competentes, para el cumplimiento de las disposiciones del Servicio Militar Nacional;

X.- En caso de licencia por más de 30

leyes ante el Congreso del Estado, respecto de los asuntos de su competencia;

III.- Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción;

IV.- Designar a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento;

V.- Nombrar comisiones especiales para los asuntos que lo requieran;

VI.- Convocar a elección de Comisarios Municipales y Subcomisarios, así como designar a los integrantes de los Consejos Comunitarios;

VII.- Otorgar licencia por causa debidamente justificada y calificada, al Presidente Municipal, en los términos establecidos en esta Ley;

VIII.- Otorgar licencia por causa debidamente justificada y calificada, al Síndico, los Regidores y demás funcionarios públicos municipales, en los términos establecidos en esta ley;

IX.- Proveer lo necesario en auxilio de las autoridades competentes, para el cumplimiento de las disposiciones del Servicio Militar Nacional;



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

días o ausencia definitiva de algún Regidor, el Cabildo nombrará entre sus integrantes, a quien lo sustituya, en los términos establecidos por este ordenamiento;

XI.- Organizar, en su ámbito de competencia, el referéndum, plebiscito o cualquier otro medio de participación ciudadana, conforme a la legislación de la materia;

XII.- Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio;

XIII.- Ordenar la comparecencia de cualquier servidor público municipal, para que informe asuntos relacionados con sus funciones y desempeño;

XIV.- Municipal; Designar y remover al Secretario Municipal a propuesta del Presidente

XV.- Nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, por causa justificada, al Tesorero, Titulares de las oficinas y dependencias. Tratándose de empleados, éstos serán nombrados y removidos de acuerdo al reglamento;

XVI.- Garantizar que la comunidad maya que habite en su jurisdicción, participe en la toma de decisiones

X.- En caso de licencia por más de 30 días o ausencia definitiva de algún Regidor, el Cabildo nombrará entre sus integrantes, a quien lo sustituya, en los términos establecidos por este ordenamiento;

XI.- Organizar, en su ámbito de competencia, el referéndum, plebiscito o cualquier otro medio de participación ciudadana, conforme a la legislación de la materia;

XII.- Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio;

XIII.- Ordenar la comparecencia de cualquier servidor público municipal, para que informe asuntos relacionados con sus funciones y desempeño;

XIV.- Municipal; Designar y remover al Secretario Municipal a propuesta del Presidente

XV.- Nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, por causa justificada, al Tesorero, Titulares de las oficinas y dependencias. Tratándose de empleados, éstos serán nombrados y removidos de acuerdo al reglamento;



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

que incidan en sus intereses legítimos, tradiciones y costumbres; XVII.- Procurar la atención de personas con discapacidad y de la tercera edad, mediante la creación de programas que integren a las primeras y propicien el bienestar de las segundas; XVIII.- Ejercer las funciones en materia de cultos, conforme al Artículo 130 de la Constitución Federal; XIX.- Regular el funcionamiento de los espectáculos públicos, para proteger los intereses de la colectividad, evitando que lesionen los derechos de terceros; XX.- Promover en igualdad de condiciones de los beneficiarios, los programas federales y estatales de desarrollo social, conforme a la normatividad aplicable; XXI.- Acordar y proponer al Congreso la fundación de nuevos centros de población, especificando la categoría política-administrativa y denominación que les corresponde, entre otros, así como, en su caso, su desaparición, conforme a esta ley; XXII.- Implementar políticas públicas en materia de prevención y combate de actos de corrupción; XXIII.- Crear organismos o	XVI.- Garantizar que la comunidad maya que habite en su jurisdicción, participe en la toma de decisiones que incidan en sus intereses legítimos, tradiciones y costumbres; XVII.- Procurar la atención de personas con discapacidad y de la tercera edad, mediante la creación de programas que integren a las primeras y propicien el bienestar de las segundas; XVIII.- Ejercer las funciones en materia de cultos, conforme al Artículo 130 de la Constitución Federal; XIX.- Regular el funcionamiento de los espectáculos públicos, para proteger los intereses de la colectividad, evitando que lesionen los derechos de terceros; XX.- Promover en igualdad de condiciones de los beneficiarios, los programas federales y estatales de desarrollo social, conforme a la normatividad aplicable; XXI.- Acordar y proponer al Congreso la fundación de nuevos centros de población, especificando la categoría política-administrativa y denominación que les corresponde, entre otros, así como, en su caso, su desaparición, conforme a esta ley;
--	---



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

dependencias que tengan por objeto coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en los habitantes del Municipio, y
XXIV.- Las que señale la presente ley y los ordenamientos legales aplicables.

XXII.- Implementar políticas públicas en materia de prevención y combate de actos de corrupción;

XXIII.- Crear organismos o dependencias que tengan por objeto coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en los habitantes del Municipio;

XXIV.- Impulsar el desarrollo de la actividad productiva rural, mediante el fortalecimiento de unidades productivas familiares y grupos de trabajo de mujeres rurales, a través de apoyos para adquisición de materias primas y de equipo que eleve la competitividad de estas unidades o grupos de trabajo; el Municipio establecerá las previsiones presupuestales para este fin, y

XXV.- Las que señale la presente ley y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

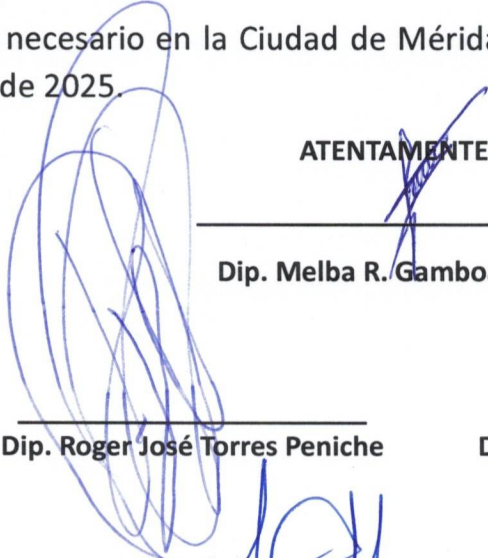


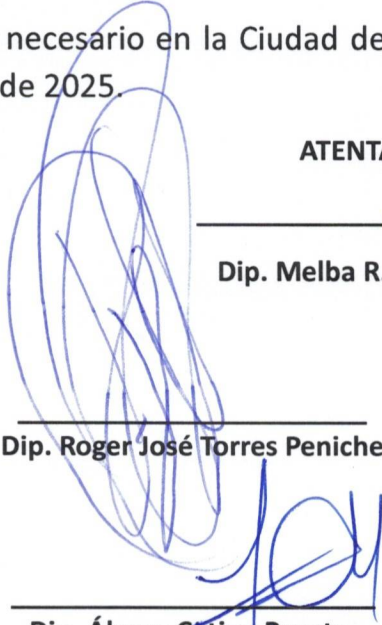
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este documento.

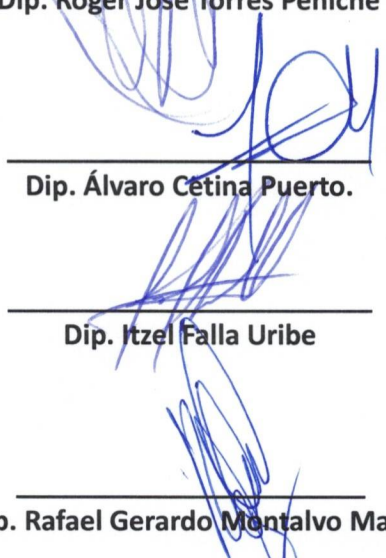
Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán catorce días del mes de octubre de 2025.

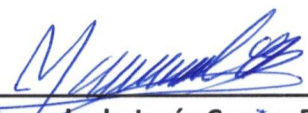
ATENTAMENTE

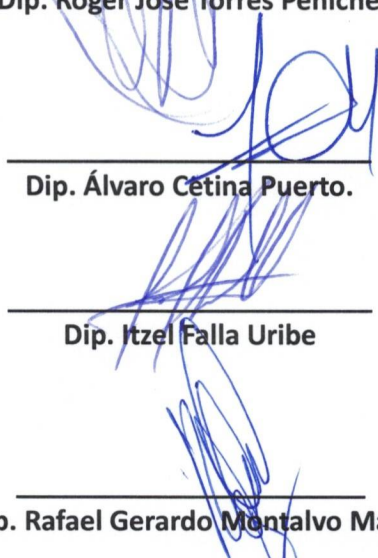

Dip. Melba R. Gamboa Ávila

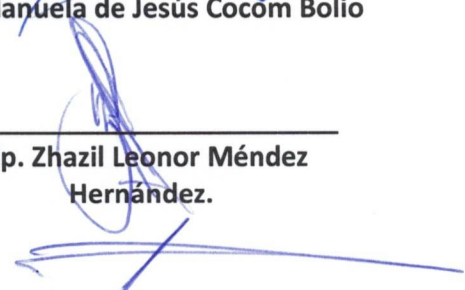

Dip. Roger José Torres Peniche

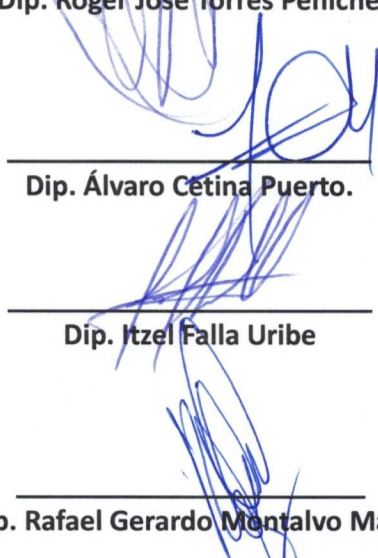

Dip. María Teresa Boehm Calero.

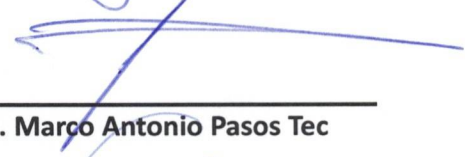

Dip. Álvaro Cetina Puerto.

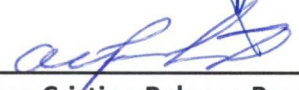

Dip. Manuela de Jesús Cocóm Bolio

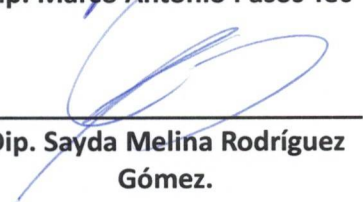

Dip. Itzel Falla Uribe


Dip. Zhazil Leonor Méndez
Hernández.


Dip. Rafael Gerardo Montalvo Mata


Dip. Marco Antonio Pasos Tec


Dip. Ana Cristina Polanco Bautista.


Dip. Sayda Melina Rodríguez
Gómez.


Dip. Ángel David Valdez Jiménez.